

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00082-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 15 de octubre de 2021

VISTO:

Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1454 de fecha 22 de diciembre de 2020; Acta de Conformidad de Bienes N° 019-2020-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 29 de diciembre de 2020; Informe N° 07-2021-MPHCO-GA-SGC-AD/JRMP, de fecha 20 de enero de 2021; Informe N° 0027-2021-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 21 de enero de 2021; Informe N° 144-2021-MPHCO-GAF/SGL, de 08 de febrero de 2021; Informe N° 2039-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 17 de setiembre de 2021, Informe N° 1940-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 13 de octubre de 2021; sobre el gasto de reconocimiento de deuda que quedo pendientes de pago del año fiscal 2020, a favor de Alanet Solución E.I.R.L. y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00082-2021-MPHCO-GAF

Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001454 de fecha 22 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística, generó la orden para la adquisición de equipos informáticos (computadora portátil) por Acuerdo Marco-Perú Compras, requerido como parte de la ejecución de la OIARR de la MPHCO requerido por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, a favor de Alanet Solución E.I.R.L., por el monto de S/ 3, 388.96 (Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 96/100 soles);

Que, mediante Acta de Conformidad de Bienes N° 19-2020-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos otorga conformidad a la Orden de Compra N° 001454-2020, por la adquisición de equipos informativos (computadora portátil) por Acuerdo Marco-Perú Compras, requerido como parte de la ejecución de la OIARR de la MPHCO;

Que, mediante Informe N° 07-2021-MPHCO-GA-SGc-AD/JRMP, de fecha 20 de enero de 2021; el responsable del Área de Control Previo y Devengados, informa a la Sub Gerencia de Contabilidad, que la última semana de diciembre se presentó fallas en el sistema SIAF, motivando a que algunos registros en el SIAF volvieran rechazados en la fase devengados entre ellos la Orden de Compra N° 001454-2020;

Que, mediante Informe N° 0027-2021-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 21 de enero de 2021; la Sub Gerente de Contabilidad, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, la devolución de órdenes de compra periodo 2020, que no llegaron a ser devengados;

Que, mediante Informe N° 144-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 08 de febrero de 2021, la Sub Gerente de Logística (e), informa sobre las deudas pendientes que quedaron pendientes de trámite que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2020, de los proveedores correspondientes al ejercicio 2020 mediante Órdenes de Compra, Servicios y requerimientos atendidos por emergencia, quedados en las oficinas de almacén, contabilidad y logística al 31 de diciembre de 2020; dado que la ejecución presupuestal se cierra al finalizar el ejercicio fiscal y encontrándonos en un nuevo año fiscal 2021, es necesario se realice el reconocimiento de deuda, para proseguir con su afectación con el presupuesto del ejercicio fiscal 2021, por el monto total de S/ 42, 125.67 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 67/100 soles), contando con 15 expedientes de órdenes de servicios y 9 órdenes de compra con sus respectivas conformidades, documento que compete a la Gerencia de Administración; asimismo, solicita que se derive a la Gerencia de Presupuesto para su asignación y/o reincorporación de saldo presupuestal al presente ejercicio fiscal 2020, por lo que remite todo los actuados correspondientes en forma completa, para continuar con el trámite que corresponda;

Que, mediante Informe N° 2039-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite certificación presupuestal N° 0183, para los gastos de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00082-2021-MPHCO-GAF

reconocimiento de deuda que quedaron pendiente de pago del año fiscal 2020, para proseguir con su afectación de pago con el presupuesto del ejercicio fiscal 2021, por el S/ 3, 388.96 (Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 96/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1940-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 13 de octubre de 2021; el Sub Gerencia de Logística (d.t.) informa y concluye que se cuenta con conformidad otorgado por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y refrendado por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial. Se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal N°183 por el monto de S/ 3,388.96 (Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 96/100 Soles) para atender la obligación contraída de la Orden de Compra N°1454-2020 a favor de la empresa ALANET SOLUTION E.I.R.L. De lo expuesto, se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cuál la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2020, se encuentra pendiente de pago y debe ser reconocida a favor de la empresa ALANET SOLUTION E.I.R.L., monto que corresponde a S/ 3,388.96 (Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 96/100 Soles), por la adquisición de computadora portátil para la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2020 a favor de **ALANET SOLUTION E.I.R.L.** hasta por el monto de S/. 3, 388.96 (Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 96/100 soles); en mérito a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001454 de fecha 22 de diciembre de 2020 y Acta de Conformidad de Bienes N° 19-2020-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 29 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000183, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto 2.6.8.1.2.1.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor C. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaq